

Consejería de Fomento y Trabajo

15073 ORDEN por la que se modifica la Orden de 20 de abril de 1993, por la que se aprueba el Plan Regional de Electrificación Rural para 1993.

Por Orden de 20 de abril de 1993 se aprobó el Plan Regional de Electrificación Rural, con una financiación del 40% a cargo de esta Comunidad Autónoma y del 60% a cargo de la empresa distribuidora Iberdrola, S.A.

Las provisiones presupuestarias del citado Plan han sido disminuidas en virtud del ajuste económico llevado a cabo por la Ley 5/93 de 29 de octubre de reasignación de recursos, racionalización del gasto público y de modificación y reajuste del Presupuesto de 1993.

En la citada Orden se incluía un Anexo con la relación de obras a realizar, que debe ser revisada para acomodarla a las disponibilidades crediticias.

Por otro lado, la demora sufrida en el proceso de determinación del gasto y de los proyectos a realizar aconsejan anticipar la financiación de dicho Plan, a fin de que pueda realizarse en el ejercicio de 1993.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden de 20 de abril de 1993 y en base a las competencias que tengo conferidas.

DISPONGO:

Primero

Autorizar a la empresa distribuidora Iberdrola, S.A., la ejecución de las obras Planer citadas en el Anexo a esta Orden.

Segundo

Se modifica el artículo cuarto de la citada Orden de 20 de abril de 1993, quedando redactado de la siguiente forma:

"La aportación de la Comunidad Autónoma se hará efectiva de forma anticipada a la empresa distribuidora".

Tercero

Se modifica la relación de obras a realizar en el Plan de Electrificación Rural de 1993, que figuraba en el Anexo de la Orden de 20 de abril de 1993, quedando fijadas en las que se incluyen en el Anexo a la presente Orden.

Murcia, 15 de noviembre de 1993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Industria, Energía y Minas.

ANEXO**Lista de obras****N.º; Denominación; Localidad; Presup. Ejec.**

- 1; Reelec. Castillejos; Cartagena; 4.691.266 pesetas.
- 2; Casas de Enrique y otros; Valladolid; 4.205.311 pesetas.
- 3; Elect. Los Chalanes; Sangonera La Seca; 4.462.480 pesetas.
- 4; Elect. La Bronquina; Yecla; 4.137.032 pesetas.
- 5; Reelect. Las Flotas, F.1; Alhama; 5.979.091 pesetas.
- 6; Elect. Torremocha V.; Totana; 2.472.574 pesetas.
- 7; Elect. Paraje Cementerio; Ulea; 3.466.866 pesetas.
- 8; Las Peñas II; Fortuna; 2.460.592 pesetas.
- 9; L.A.M.T. Canteras-Calasp.; Calasparra; 7.342.954 pesetas.
- 10; Reelect. Loma de Rame y La Forca; Cartagena; 14.833.039 pesetas.
- 11; Reelect. Barinas y otros; Abanilla; 3.357.726 pesetas.
- 12; Reelect. Las Monjas; La Unión; 9.028.795 pesetas.
- 13; Reelect. Carril Juanes; Llano Brujas; 4.207.607 pesetas.
- 14; Reelect. Las Polinarias; Torre Pacheco; 10.405.485 pesetas.

Total: 81.050.818 pesetas.

4. Anuncios**Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales**
Dirección General de Salud y Consumo**14597 Expediente sancionador número 630/93.**

Por el presente se hace saber a Francisco Valls Albero, cuyo último domicilio conocido es calle Gral. Fangul, 63, 28047-Madrid, que se le ha formulado Acuerdo Incoación y Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, habiendo sido nombrado instructora a doña Alsira Fernández Valcárcel, y Secretaria de instrucción a doña Carmen Martínez Ruiz, por presunta infracción administrativa de:

1. Que carece de autorización de Tabacalera para venta de tabacos (artículo 1, Orden 3.4.61, BOE 10.5.61).

2. Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

3. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, D. 2.199/76, de 10 agosto, BOE 21.9.76).

4. Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios (artículos 3 y 4, Orden 29 junio 1978, Restaurantes y Cafeterías, BOE 19.7.78 y artículo 6, R.D. 2.807/72, de 15.9, BOE 14.5.72).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.2, 3.3.6 y 3.3.4.